

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

## 18ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES HUGO BATALLA, AMERICO RICALDONI,
(Presidente) (Primer Vicepresidente)

WALTER R. SANTORO Y DANILO ASTORI
(Segundo Vicepresidente) (Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** ........ 3

2) **Asistencia** ........ 3

3) **Asuntos entrados** ........ 3

4) **Solicitudes de licencia** ........ 4

- Las formulan los señores Senadores Couriel y Millor.
- Concedidas.
- Manifestaciones de varios señores Senadores.

5) **Integración del Cuerpo** ........ 7

- El Ingeniero Martín Ponce de León y la Economista Celia Barbato comunican que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto.
- Se convoca a los siguientes suplentes, señores Senadores Javier Artola y Nelson Fernández, quienes ya han prestado el juramento de estilo.

Páginas

6) **Discapacitados. Fuentes de trabajo** ........ 7

- Manifestaciones del señor Senador Fernández.
- Se resuelve, por moción del señor Senador, remitir la versión taquigráfica de sus palabras

al Ministerio de Educación y Cultura y al Congreso Nacional de Intendentes.

7) **CODICEN. Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre venias para designar a sus miembros. Proyecto de Resolución** ............ 8

- Se resuelve, por moción de varios señores Senadores, declararlo urgente y considerarlo de inmediato.

(En sesión secreta)

- El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para designar miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública a los Profesores Germán Rama, Nelly Leites, Rosa Márquez, Carmen Tornaría y Claudio Williman; y para designar Director Nacional de Educación Pública al Profesor Germán Rama y Subdirector al Profesor Claudio Williman. Asimismo, concedió acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante los Estados Unidos de América al Doctor Alvaro Diez de Medina.

8 y 11) **Escribano Enrique Alsugaray. Se designa con su nombre al Centro de Educación Secundaria de Cerro Chato** .......................................... 9 y 11

- Manifestaciones del señor Senador Pereyra.
- Se resuelve, por moción del señor Senador, declararlo urgente y considerarlo de inmediato.
- En consideración.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

9) **Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo** ............................... 9

- Se designa a los señores Senadores Batlle, Sanabria, Storace y Gargano como titulares y a los señores Senadores Ricaldoni, Irurtia, Heber y Korzeniak como suplentes respectivos.
- Se comunicará a la Cámara de Representantes.

10) **Carta Orgánica del Banco Central. Exposición del señor Senador Couriel** .................................. 9

- Continúa su consideración.
- Manifestaciones de varios señores Senadores.
- El tema pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

12) **Fundaciones. Figura jurídica y principios que las van a regir. Proyecto de Ley** ........................ 12

- Manifestaciones de varios señores Senadores.
- Se resuelve, por moción del señor Senador Michelini, que el tema vuelva a Comisión.

13) **"Libertad y solidaridad democrática con Cuba". Comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Proyecto de Resolución** ....... 20

- En consideración.
- Manifestaciones de varios señores Senadores.
- Aprobado.

14) **Grupo Interparlamentario Chileno Uruguayo. Creación. Proyecto de Resolución** .................... 22

- En consideración.
- Aprobado.

15) **Grupo Parlamentario de Amistad Rumania - Uruguay. Proyecto de Resolución** ............................ 23

- En consideración.
- Aprobado.

16) **Solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a varios funcionarios públicos. Proyecto de Resolución** ...................... 24

- (En sesión secreta).
- El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a cuatro funcionarios del Ministerio de Salud Pública y uno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

17) **Sesión del Senado** ................................................ 24

- Se resuelve, por moción del señor Senador Fernández Faingold, que la sesión del día de mañana comience a la hora 18.

18) **Se levanta la sesión** ............................................... 24

## 1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 12 de mayo de 1995.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 16, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución).

2º) Continúa la discusión acerca de la exposición formulada por el señor Senador Alberto Couriel en la sesión del día miércoles 10, sobre la Carta Orgánica del Banco Central.

(Carp. Nº 166/95)

3º) Discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se establece la figura jurídica de las Fundaciones y los principios que la van a regir.

(Carp. Nº 105/95 - Rep. Nº 40/95 y Anexo I)

Discusión particular de los siguientes Proyectos de Resolución:

4º) Relacionado con el comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Proyecto de Ley titulado "Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba".

(Carp. Nº 179/95 - Rep. Nº 47/95 y Anexo I)

5º) Por el que se crea el Grupo Interparlamentario de Amistad del Parlamento Uruguayo con el Parlamento de la República de Chile.

(Carp. Nº 159/95 - Rep. Nº 50/95)

6º) Por el que se crea el Grupo Parlamentario Uruguayo de Amistad con el Parlamento de la República de Rumania.

(Carp. Nº 168/95 - Rep. Nº 51/95)

7º) Relacionado con la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante los Estados Unidos de América al Embajador Doctor Alvaro Diez de Medina.

(Carp. Nº 171/95 - Rep. Nº 49/95)

8º) Discusión particular de los Proyectos de Resolución relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (plazo constitucional vence 15 de junio de 1995). (Carp. Nº 126/95 - Rep. Nº 38/95).

una funcionaria del Ministerio de Salud Pública (plazo constitucional vence 21 de junio de 1995). (Carp. Nº 127/95 - Rep. Nº 39/95).

una funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (plazo constitucional vence 25 de junio de 1995). (Carp. Nº 129/95 - Rep. Nº 37/95).

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (plazo constitucional vence 3 de julio de 1995). (Carp. Nº 149/95 - Rep. Nº 44/95).

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (plazo constitucional vence 3 de julio de 1995). (Carp. Nº 150/95 - Rep. Nº 45/95).

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (plazo constitucional vence 3 de julio de 1995). (Carp. Nº 151/95 - Rep. Nº 46/95).

LOS SECRETARIOS".

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Artola, Astori, Batlle, Brezzo, Cid, Chiesa, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace** y **Virgili.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Couriel** y **Millor.**

## 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 7 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 16 de mayo de 1995.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes Proyectos de Ley:

por el que se aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico entre los países integrantes del MERCOSUR.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

y por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada durante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que pone en conocimiento los instrumentos internacionales del Trabajo -Convenio N° 170 y Recomendación N° 177- sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas comunicando las resoluciones adoptadas en los siguientes expedientes:

**De la Comisión de Apoyo al Centro Hospitalario Pereira Rossell:** relacionada con los Estados Contables al 31 de diciembre de 1993;

**Del Ministerio de Economía y Finanzas:** relacionada con la certificación de deuda con diferentes medios de prensa.

-Ténganse presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución el señor Senador Reinaldo Gargano solicita se curse un pedido de informes por intermedio de la Presidencia de la República al Instituto Nacional de Estadísticas sobre la forma de calcular el llamado Indice Medio de Salarios.

-Oportunamente fue tramitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución el señor Senador Helios Sarthou solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al Banco de Previsión Social relacionado con la remisión de Fondos a la República Argentina para el pago de las jubilaciones y pensiones en la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de Buenos Aires.

-Oportunamente fue tramitado.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes Proyectos de Ley:

por el que se aprueba el Convenio con el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera (Proyecto: Fomento de la pequeña y mediana industria BROU III).

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

y por el que se eleva a la categoría de ciudad el pueblo Toledo, departamento de Canelones.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes remite nota comunicando que se designó para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que actuará durante el Primer Período de la XLIV Legislatura, a los señores Representantes Roberto Scarpa y Edison Sedarri.

-Ténganse presente".

## 4) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de varias solicitudes de licencia.

(Se da de las siguientes:)

"El señor Senador Pablo Millor solicita licencia por el período comprendido entre el 16 de mayo y el 1° de junio de 1995".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de mayo de 1995.

Señor
Presidente del Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, solicito se me conceda licencia por el período comprendido entre el martes 16 de mayo al 01 de junio de 1995, por Motivos Personales.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

**Pablo Millor.** Senador".

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el suplente respectivo, señor Nelson Fernández, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

(Entra a Sala el señor Senador Fernández)

-Dése cuenta de la siguiente.

"El señor Senador Alberto Couriel solicita licencia por los días 16 y 17 de mayo".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de mayo de 1995

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia los días 16 y 17 de mayo de este año. Motiva mi petitorio la participación en un Seminario organizado por la FAO y la Universidad Federal Rural de Río de Janeiro donde brindaré una conferencia sobre "Procesos de integración económica de la América Latina en los nuevos escenarios de políticas agrícolas y comercio mundial".

Solicito también que este viaje sea declarado como misión oficial por la Cámara que Ud. preside.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

**Ec. Alberto Couriel**, Senador".

-Se va a votar.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Quisiera saber si se vota en conjunto la licencia solicitada y la misión oficial o por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa desea aclarar que en general se votan juntas, pero cualquier señor Senador puede solicitar -si lo entiende conveniente- que se haga por separado y, naturalmente, cada votación corresponderá a uno de los temas.

SEÑOR BREZZO. - Señor Presidente: en este caso, parece ser una tarea privada, por lo que no veo razón para darle el carácter de misión oficial. En consecuencia, me gustaría que la votación se desglosara.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar en forma desglosada esta solicitud. En primer lugar, se vota si se concede la licencia del señor Senador Couriel.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Me gustaría que se dé lectura a la parte que hace referencia a la misión oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase.

(Se lee:)

"Participación en un Seminario organizado por la FAO y la Universidad Federal Rural de Río de Janeiro donde brindaré una conferencia sobre 'Procesos de integración económica de la América Latina en los nuevos escenarios de políticas agrícolas y comercio mundial'."

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Consulto a la Presidencia quién propone que eso sea materia de Misión Oficial. ¿Una Comisión del Senado, o el señor Senador que solicita la licencia?

SEÑOR PRESIDENTE. - En este caso, lo está proponiendo el señor Senador a título personal; no ha habido decisión ni participación de Comisión alguna.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: sé que en la Cámara de Representantes estos procedimientos son habituales; pero no recuerdo que ello ocurra en el Senado. Es más, creo que en contadas oportunidades se han empleado. De todos modos, me parece que es un tema que puede merecer una consideración especial.

Por otra parte, observo que la bancada a que pertenece el señor Senador Couriel está ausente. De manera que entiendo que deberíamos postergar el asunto hasta que esté integrada, para poder intercambiar puntos de vista con sus miembros de modo de poder clarificar el panorama y proceder a votar o no la solicitud, según lo que resulte del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ya se ha votado la concesión de la licencia y ahora el señor Senador Pereyra propone la postergación de la votación referida a la determinación de Misión Oficial.

En consecuencia, creo que corresponde dar lectura por Secretaría al artículo referido porque me parece que, en general, el Senado no tiene conocimiento de su texto.

(Apoyados)

-Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO UNICO. - Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, por el siguiente:

'Artículo 1°. - De conformidad con el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución, cada Cámara convocará al suplente que corresponda toda vez que autorice la ausencia del titular por licencia o impedimento temporal, basado en motivos personales.

La licencia podrá ser autorizada por alguna de las siguientes causales:

A) Enfermedad.

B) Misión Oficial.

C) Ausencia del país en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política.

Las ausencias por impedimento basadas en motivos personales deberán ser autorizadas por resolución de la Cámara respectiva y no podrán exceder los treinta días en el año.

Podrán, asimismo, ser autorizadas licencias solicitadas sin expresión de causa, en cuyo caso las mismas se otorgarán sin goce de remuneración y no excederán de treinta días en el año.

Las licencias cesan automáticamente con el reintegro del titular. En caso de licencias que comprendan total o parcialmente el receso de la Asamblea General, sólo se convocará a los suplentes cuando cada una de las Cámaras, la Asamblea General o las Comisiones de los respectivos Cuerpos Legislativos, fueran convocadas a sesiones extraordinarias'."

-Este es, pues, el texto vigente en materia de concesión de licencias.

Declaro que sería deseable que regularizáramos el trámite de la determinación de Misiones Oficiales por medio del pronunciamiento de las Comisiones pertinentes. En este sentido, creo que el señor Senador Pereyra ha planteado una moción de postergación, a los efectos, según lo señalaba, de intercambiar ideas, inclusive, con la bancada que integra el señor Senador Couriel; pero me parece que también sería oportuno referirse al dictamen de la Comisión. Naturalmente que la Mesa no puede interpretar la opinión del señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Aclaro -porque así se puede deslizar de las palabras que forman parte de la moción, aunque no haya sido esa la intención- que no hay en el planteo un trasfondo político en torno al tema, sino la necesidad de esclarecer debidamente si corresponde o no votar la segunda parte de la mencionada moción, porque como señalé en mi anterior intervención, no es práctica frecuente en el Senado que así se haga.

En consecuencia, me parece que la solución propuesta de que la Comisión respectiva se pronuncie es pertinente y, por ello, adelanto que la voy a acompañar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Consulto al señor Senador si está sugiriendo modificar su moción, o si insiste en votar la postergación del trámite.

SEÑOR PEREYRA. - Había propuesto la postergación del trámite; pero ahora se ha sugerido que la Comisión respectiva informe, con lo cual estoy de acuerdo.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: en principio, pienso que lo importante es establecer que la licencia ha sido votada y, por ende, queda firme. Pero, además, esta licencia cae dentro de uno de los extremos que indica la Ley, esto es, que se trata de una función de carácter académico a la que va a concurrir el señor Senador Couriel. Creo que el grado de Misión Oficial supone, simplemente, una especie de hábito en este tipo de solicitudes. No me parece que con ello el señor Senador haya querido pedir que él represente a todo el Senado, como podría entenderse en el caso de una Misión Oficial. Supongo que debe haber querido expresar que la autorización que solicita para hacer uso de licencia es por esta circunstancia que, repito, está dentro de los extremos que la Ley establece en la materia. Se trata de que el señor Senador Couriel va a participar de un seminario organizado por la FAO en una función académica que, de acuerdo con el artículo leído, está establecida como una causal por la que se puede solicitar la licencia que hemos concedido. Quiere decir

que hemos aprobado una licencia que se ajusta a lo que estipula la Ley. Por lo tanto, está bien haberlo hecho.

Con respecto a lo que se interpreta por Misión Oficial, entiendo que deberíamos hacer las consultas respectivas para todos y cada uno de los casos; pero, insisto, dejar firme ya el hecho de la licencia concedida.

SEÑOR PRESIDENTE. - A mi juicio, la concesión de la licencia ha quedado firme. En este sentido, entiendo que no corresponde la referencia al inciso B), sino al C). Es probable que la diferencia -es obvia mi inexperiencia en esta materia- de la referencia a uno u otro de esos incisos implica el pago o no de viáticos.

A mi juicio, para esta licencia en particular se aplicaría lo dispuesto en el inciso C) del artículo 1°, que dice: "C) Ausencia del país en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política." En cambio, la nota presentada se fundamenta en lo que indica el inciso B) de la misma norma, por lo que creemos que se debería pronunciar la Comisión respectiva.

Por lo tanto, a fin de no postergar una discusión estrictamente reglamentaria, debemos precisar que ha quedado firme la concesión de la licencia, es decir, que se inscribe dentro de los cánones fijados en el artículo 1° correspondiente. De modo que lo relativo a la determinación de la Misión Oficial, debería pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos para que se pronuncie sobre el particular, lo que no requiere una votación del Senado.

**5) INTEGRACION DEL CUERPO**

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de dos desistimientos para integrar el Cuerpo ante la convocatoria realizada.

(Se da de los siguientes:)

"El Ingeniero Martín Ponce de León y la Economista Celia Barbato comunican que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto".

-Léanse

(Se leen:)

"Montevideo, 16 de mayo de 1995

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Ud. que, por esta vez, no acepto integrar el Cuerpo que Ud. preside.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente

Ing. Martín Ponce de León"

"Montevideo, 16 de mayo de 1995

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Ud. que, por esta vez, no acepto integrar el Cuerpo que Ud. preside.

Sin otro particular, lo saluda atte.

Ec. Celia Barbato"

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde convocar al siguiente suplente, que es el señor Javier Artola, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que se le invita a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Senador Artola)

**6) DISCAPACITADOS. FUENTES DE TRABAJO**

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ.- Señor Presidente: en esta oportunidad, queremos referirnos al tema de los discapacitados.

Desde el mes de octubre de 1989, rige la Ley de discapacitados. Se nos ocurre pensar que este hecho merece la difusión correspondiente, por cuanto, merced al esfuerzo generoso del Estado, distintas Instituciones de servicio aún no han podido lograr lo que aspiramos todos los ciudadanos de este país, es decir, hacer justicia social con quienes atraviesan una difícil situación.

A nuestro modesto entender, pensamos que estos hechos necesitan, reitero, una mayor difusión, lo que no sería complicado, teniendo en cuenta la sensibilidad de la prensa nacional. A ello, cabe agregar el aporte que podrían brindar las Intendencias Municipales del país, mediante su respectivo departamento de acción social, con la realización de un relevamiento de todas las personas con limitaciones físicas. Esto nos permitiría corroborar -por cierto que con sorpresa- la existencia de un número mayor del que pensamos, así como también de gente con grandes carencias.

Asimismo, el relevamiento en cuestión nos permitiría saber que hay muchas personas que están ansiosas de prepararse a través de la Universidad del Trabajo del Uruguay, lo que se podría lograr por medio de becas proporcionadas por las Intendencias Municipales o empresa privadas.

En nuestro concepto, esta tarea no sería difícil, ya que, como dije, se podría impulsar por medio de las áreas respectivas de las distintas Comunas, lo que posibilitaría reivindicar a esta numerosa clase tan sufrida de nuestro país. En ese sentido, creo que todos debemos comprometernos a dar nuestro apoyo.

Concretamente, queremos exhortar a realizar -con el más profundo sentido de humanidad y de respeto- una gran difusión de este tema en la sociedad, mediante las Intendencias Municipales del país, así como también un relevamiento de las personas que están comprendidas en la Ley vigente. Decimos esto porque, quizá, alguna empresa que quisiera colaborar en ese sentido, se encuentra con que no conoce las referencias de quienes integran dicho grupo humano.

Luego del relevamiento a que hacíamos mención creemos necesario que se encuentren los espacios correspondientes para alentarlos a realizar distintas tareas.

En fin, pienso que lo importante es que, de una vez por todas, hagamos una difusión masiva de esta amplia y magnífica Ley, ya que mucha gente la ignora. Al respecto, aprovecho la oportunidad para felicitar a quienes la realizaron.

Insisto en la idea de que debemos difundir esta norma entre todos, a fin de calentar el corazón a esa gente -que es partícipe directa- así como también el de la familia y de la sociedad en su conjunto. Todos estamos dispuestos a colaborar en la medida de nuestras posibilidades.

Se ha dicho que empresas que estén dispuestas a absorber personas para trabajar en ellas, estarían exoneradas del pago de determinados tributos. Seguramente, el 80% de los empresarios no lo sabe, pues no se ha dado una difusión adecuada. Por esta razón, reitero, juntos podremos lograrlo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Santoro)

-Concretamente, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura y al Congreso Nacional de Intendentes para que, con la sensibilidad que caracteriza a cada una de las Comunas, a través de su área de acción social, realice un relevamiento de las personas comprendidas en esa situación y, posteriormente, se busquen los espacios para ubicarlos. Asimismo, teniendo en cuenta la grave condición en que se encuentran muchas de esas familias, creemos que en las ferias vecinales que se efectúan en los distintos departamentos del país y que absorben enormes espacios, estuviera comprendido un 6% o un 7% de ese sector. De ese modo, reitero, estaríamos calentando el corazón de miles de discapacitados que ansiosamente están esperando un lugar de trabajo, lo que nos permitiría integrarlos a la sociedad y al quehacer nacional, lo que los haría felices y dignos de vivir en este bendito país.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - (Dr. Walter R. Santoro). - Se va a votar la moción presentada por el señor Senador Fernández, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Educación y Cultura y al Congreso Nacional de Intendentes, a sus efectos.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 7) CODICEN. INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE VENIAS PARA DESIGNAR A SUS MIEMBROS. PROYECTO DE RESOLUCION.

SEÑOR PRESIDENTE. - (Dr. Walter R. Santoro). - Dése cuenta de una moción llegada a la Mesa para que se declare urgente y se considere de inmediato el Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre venias para designar miembros del CODICEN.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores Senadores presentan un Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, cuya consideración solicitan se declare urgente".

-Léase

(Se lee:)

"Señor Presidente: Mocionamos para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre venias designación del CODICEN.

**Wilson Sanabria, Luis Bernardo Pozzolo.** Senadores"

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa.**

Para considerar este tema, corresponde que el Senado pase a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 17 y 28 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 55 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Mario Farachio). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder venia al Poder Ejecu-

tivo para designar como miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública a los señores Profesores Germán Walter Rama Facal, Nelly Leites de Moraes de Pérez, Rosa Márquez Aguel, Carmen Tornaría Maglio y Doctor José Claudio Williman (h), y para designar en calidad de Director Nacional de Educación Pública al Profesor Germán Walter Rama Facal y como Subdirector Nacional de Educación Pública al Profesor Doctor José Claudio Williman (h). Asimismo, se votó afirmativamente la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante los Estados Unidos de América al Doctor Alvaro Diez de Medina.

**8) ESCRIBANO ENRIQUE ALSUGARAY. Se designa con su nombre al Centro de Educación Secundaria en Cerro Chato.**

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: en la última sesión del Senado solicitamos que se trajera del Archivo y se repartiera en Sala el Proyecto de Ley que designa con el nombre de Escribano Enrique Alsugaray al Centro de Estudios Secundarios en Cerro Chato en virtud de que se están realizando en estos momentos las celebraciones correspondientes a los cincuenta años de vida del Instituto.

Recuerdo al Cuerpo que oportunamente procedió a votar esa moción, por lo que pediría se tratara el asunto en la sesión de hoy para poder adherir de esa manera, a dichos festejos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se va a proceder a repartir el Proyecto de Ley mencionado por el señor Senador Pereyra, quien en su momento solicitará que se vote la urgencia para su consideración.

**9) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución)".

Ya se encuentra en la Mesa la lista de nombres de los señores Senadores que han sido votados para integrar dicha Comisión.

Dése cuenta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Mario Farachio). - Las señoras y señores Senadores presentes -treinta- han votado por los señores Senadores Jorge Batlle, Wilson Sanabria, Nicolás Storace y Reinaldo Gargano, en carácter de titulares. Y como sus suplentes respectivos, a los señores Senadores Américo Ricaldoni, Dante Irurtia, Luis Alberto Heber y José Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa tiene presente la voluntad de los señores Senadores respecto a la integración de la Comisión Permanente en lo que corresponde al Senado, y se comunicará a la Cámara de Representantes.

**10) CARTA ORGANICA DEL BANCO CENTRAL. Exposición del señor Senador Couriel.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Exposición formulada por el señor Senador Alberto Couriel en la Sesión del día miércoles 10, sobre la Carta Orgánica del Banco Central (Carp. N° 166/95)".

Continúa la discusión.

Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: voy a tratar de ser breve porque como ya está resuelto que este tema pase a la Comisión de Constitución y Legislación, no tendría sentido que hiciera una larga exposición y distrajera el tiempo del Senado. De todos modos, deseo hacer uso de la palabra porque el señor Senador Couriel alertó que tanto los señores Senadores Korzeniak como quien habla, participábamos del mismo punto de vista. Por lo tanto, de no realizar esta exposición, podría implicar no respaldar la posición que planteó el señor Senador Couriel.

Hemos escuchado en este ámbito las expresiones de prestigiosos constitucionalistas del Cuerpo y referencias a los puntos de vista de Profesores como los Doctores Jiménez de Aréchaga y Cassinelli Muñoz. Al mismo tiempo, quiero hacer referencia a la intervención que en el año 1987 hiciera en forma muy documentada el Doctor Aguirre.

Estamos plenamente convencidos de que el inciso segundo del artículo 138 de la Constitución de la República no habilita la posibilidad de la presentación de un Proyecto sustitutivo, sino que simplemente plantea el papel de vetar, de detener, de impedir la sanción del texto de un proyecto que ha sido votado. Aclaramos que la expresión "veto" podría ser muy clara si hubiera sido incluida en el texto constitucional. Como lo señaló, con acierto, en 1987 el señor Senador Bouza, la palabra "veto" no aparece en ningún momento en este capítulo. Por lo tanto, no nos aporta ese sentido clarificador que tendría la idea de un papel meramente de oposición del Poder Ejecutivo, en lo que tiene que ver con la terminología.

Lo que trata el artículo 138 de la Constitución está referido a las expresiones "objeciones u observaciones". En la

interpretación de estos dos términos juega la amplificación que se le otorga para sostener que además de la impugnación, se habilita la posibilidad de una propuesta sustitutiva. Creemos que, de alguna manera, no se aclaró -aspiramos a hacerlo- que éste es un problema de interpretación del texto constitucional, más que de un análisis de las consideraciones eventualmente de conveniencia, en el sentido de que el Poder Ejecutivo pueda proponer un Proyecto sustitutivo. La pregunta relativa a qué es lo que ha querido plantear el Constituyente, es un tema interpretativo de estos dos términos y de cómo juegan en este artículo.

El artículo 138 mencionado establece lo relativo a cuando un Proyecto de Ley es devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones. Si bien el Capítulo I del Código Civil está referido a principios de interpretación del Derecho Privado, normalmente se entiende que ha pasado a integrar la interpretación de todos los textos que manejan habitualmente los operadores jurídicos. Si aplicamos los principios de interpretación, tenemos que considerar que esta terminología, que no está definida técnicamente por el Constituyente, tendría que aplicarse de acuerdo con el sentido obvio y común, que es lo que dispone el artículo 18 del Código Civil, ya que el mismo expresa que las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, salvo la definición técnica, que en este caso no se da porque en el texto constitucional no se define qué se entiende por "observaciones u objeciones" y tampoco identifica conceptualmente qué es lo que ha querido decir con estos dos términos. En ese aspecto, tenemos que recurrir al sentido "natural y obvio", porque "objeción" según el diccionarios, significa razón que se propone, dificultad que se presenta en contrario de una opinión o designio o para impugnar una proposición. El alcance de los términos "impugnar" y "contrario", dan la pauta de una identificación del concepto de objeción con la impugnación. De acuerdo con la interpretación del artículo 18 del Código Civil, el concepto dado no tiene ningún agregado que permita decir que además es posible sustituir o aportar un nuevo texto, más allá de la teoría política, aspecto sobre el cual vamos a incursionar en otra oportunidad.

El término que correspondería, tal como está definido, de acuerdo con el uso general de las palabras -que es el que corresponde aplicar en este caso- es "impugnación". En realidad, es contrario a un texto y en ningún momento esta interpretación da la posibilidad de decir que objetando se puede agregar.

En cuanto a la expresión "observaciones", el diccionario expresa que la misma significa observar o cumplir lo mandado o examinar atentamente. Por lo tanto, no está entendido en el sentido propio, porque "observar" quiere decir que merece alguna mención, referencia o comentario. Tampoco implica este término la idea de un "rol" activo, legislando y aportando un nuevo texto, sino formulando una observación o impugnando con una objeción.

De manera que tratándose de un problema interpretativo de las normas, pensamos que los textos que están en juego determinan que no existen base interpretativa para sostener que el veto implique la posibilidad de sustituir el texto. Pero existe un segundo texto interpretativo que maneja en materia de hermenéutica el Código Civil, que es la interpretación del contexto, por lo que no sólo esta norma se refiere al tema. La interpretación del contexto en el manejo de los términos demuestra que el Constituyente no fue omiso. Si dijo "objeciones u observaciones" y no incluyó "reformas", es porque lo estableció cuando debió hacerlo. Me estoy refiriendo al artículo 135 del mismo Capítulo de la proposición, discusión, sanción y promulgación de las Leyes, cuando se refiere a la devolución de un proyecto de una Cámara a la otra. En ese sentido expresa: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un Proyecto de Ley, lo devolviese con adiciones u observaciones", etcétera. Cabe analizar que si en el contexto, cuando hay una situación en la que el Constituyente quiere establecer que haya posibilidad de una adición, lo dispone expresamente diciendo "con adiciones u observaciones". Cuando más adelante maneja estos conceptos y omite toda referencia al término "adiciones", tenemos que pensar que esta expresión es la que debería haberse usado si se quería entender que se facultaba también al Poder Ejecutivo para poder agregar, además del veto, la incorporación de un nuevo texto.

Creemos que las consideraciones históricas que pueden hacerse en el sentido de que los modelos adoptados son el argentino y el norteamericano y no el boliviano -que fueron utilizados con acierto por el Doctor Aguirre en la discusión que se realizó en 1987- refuerza esta idea. Además, consideramos que lo más adecuado, cuando se trata de interpretar, es la explicación que de alguna manera respeta mejor la filosofía del sistema político. Pensar que un texto que no se discutió en ninguna de las Cámaras pueda convertirse en Ley solamente por voluntad del Poder Ejecutivo, porque lo presenta en el momento de vetar, es una interpretación que evidentemente no respeta la filosofía del sistema que, sin duda, tiene como fundamental mecanismo para la formación de la Ley, la intervención de las dos Cámaras. Esto abre la posibilidad de que por una especie de funcionamiento de denegatoria ficta al no expedirse a los sesenta días, un texto que no pasó por el Parlamento, se convierta en Ley. Evidentemente, la otra interpretación que entiende que debería figurar la palabra "adiciones", es más coherente con el sistema porque mantiene el respeto del funcionamiento bicameral.

Estas fundamentaciones, además de las que agregaron el Doctor Aguirre en su momento y el señor Senador Korzeniak -que comparto plenamente- son las que nos llevan a considerar que el planteamiento realizado por el señor Senador Couriel está respaldado por el artículo 138 de la Constitución, por las interpretaciones correctas de sus términos, del contexto del capítulo y de hacia dónde debe conducir un tema dudoso, que debe reforzar la filosofía del sistema y no entrar en contradicción.

Para admitir que con este texto y sin hablar de adiciones el Poder Ejecutivo pudiera haber presentado uno distinto, aquél debería ser claro y tendría que expresar la voluntad del Constituyente. No existe un texto tan claro como el del artículo 135 y, sin duda, el Constituyente no lo ha elaborado porque, respetando un Capítulo denominado "Proposición, Discusión, Sanción y Promulgación de las Leyes", con esta interpretación se estaría habilitando la sanción de una Ley no discutida en las Cámaras y promulgada sin el proceso normal de un sistema en que el Poder Legislativo es eje por su funcionamiento técnico.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - En virtud de que este tema, de alguna manera, terminó formando parte de un debate, me parece conveniente adelantar nuestra opinión -evidentemente primaria a esta altura de la discusión- de manera muy sintética.

Si bien confieso no haber profundizado en un análisis jurídico del tema, desde mi punto de vista la mecánica del llamado veto legislativo no me hace violencia jurídicamente. Además, considero que de alguna forma se inscribe en lo que fue una de las líneas que inspiraron la última reforma de la Constitución en el sentido de fortalecer atribuciones del Poder Ejecutivo, inclusive como colegislador. Actualmente, vemos renacer esas inquietudes cuando se debate de nuevo la posibilidad de reformar aspectos de la Carta Magna.

Por otra parte, creo que no existe una diferencia cualitativa desde el punto de vista jurídico entre un pronunciamiento negativo, como sería el veto que elimina determinado pasaje de un Proyecto de Ley por vía de la aceptación tácita de la Asamblea General, y una manifestación positiva, tal como podría ser un texto sustitutivo por el mismo mecanismo. No pienso que en uno de los casos pueda decirse que hay una suerte de actitud desdorosa hacia el Parlamento, porque lo que resulta es un pronunciamiento positivo que tiene un texto y no uno negativo que implica su eliminación. Creo que en ambos casos es igual desde el punto de vista jurídico.

Asimismo, señor Presidente, señalo que somos contrarios a buscar soluciones -suponiendo que sean necesarias- para este tipo de situaciones por la vía de normas interpretativas. Nos parece que, en todo caso, dan lugar a una mayor incertidumbre jurídica por sus posibles proyecciones retroactivas.

Finalmente, en cuanto al fondo del tema -si bien no es éste el objeto del debate- habiendo acompañado nosotros el veto que oportunamente interpuso el Poder Ejecutivo, señalo que estamos de acuerdo con la solución, tal como en definitiva fue promulgada.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Cuando realizó su exposición el señor Senador Couriel, planteó el envío del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Al igual que el señor Senador Gargano, considero que es de trámite pasar el asunto a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - No es necesario proceder a votar.

SEÑOR ASTORI. - Entonces, es de trámite que el asunto sea enviado a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Así se hará, señor Senador.

**11) ESCRIBANO ENRIQUE ALSUGARAY. Se designa con su nombre al Centro de Educación Secundaria de Cerro Chato.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Habiendo sido repartido el Proyecto a que hacía referencia el señor Senador Pereyra para designar con el nombre "Escribano Enrique Alsugaray" al Liceo de la Villa de Cerro Chato del departamento de Treinta y Tres, se va a votar su urgencia.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada.

(Antecedentes:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Enrique Alsugaray nació en la 6ta. Sección del departamento de Treinta y Tres, el día 15 de julio de 1913. Era el segundo de seis hermanos, y desde muy pequeño demostró gran inteligencia y vivacidad. Leía cuanto material encontraba, contándole a sus hermanos, que a los ocho años, y a escondidas de sus padres leyó "Los Miserables" de Víctor Hugo. Se destacó como un muy buen alumno, ya desde la escuela, y a instancias y ruegos de su maestra, sus padres consintieron en enviarlo a Montevideo a cursar los estudios secundarios. Pasados varios años, se recibió de Escribano, regresando entonces a su pueblo natal.

Con los años, demostró que había equivocado su vocación, que era la enseñanza.

Poco a poco fue dejando su carrera y se dedicó con alma y vida, a transformar en realidad, el más hermoso de sus sueños, la creación de un Liceo en Cerro Chato.

En 1948, se casó con la Educacionista María Nélida Duhalde, quien unió con él todos los esfuerzos, recorriendo escuelas de campaña, cruzando arroyos y caminos, para ir anotando niños para el futuro Liceo.

En el pueblo consiguieron una casa para hospedaje de los alumnos, y a cargo de ellos pusieron una señora de casera, quien dirigió aquel hogar. Y hasta en su propia casa, se arreglaban para tener algunos chicos, sacrificando su propia comodidad.

En el año 1950, el Liceo comienza a funcionar en parte de las habitaciones del Hotel L'Orier, en lo que luego será su local definitivo. Con la asistencia del el señor Ministro de Instrucción Pública y el Director General de Enseñanza Secundaria, el día 9 de mayo de 1953, se oficializa el Liceo, y en el mismo acto la Comisión popular de apoyo al Liceo Libre de Cerro Chato, firma la escritura de donación a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, del edificio donde funcionaría en lo sucesivo el Liceo.

Enrique Alsugaray fue muy querido por sus alumnos, quienes hasta hoy lo recuerdan con admiración y respeto. Junto a él y su esposa trabajaron varios profesionales y muchos vecinos de buena voluntad.

PROYECTO DE LEY

**Artículo único.** - Desígnase con el nombre 'Escribano Enrique Alsugaray', al Liceo de la Villa de Cerro Chato, departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Secundaria)".

- Léase el Proyecto de Ley.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del Proyecto de Ley.

(Se lee:)

"ARTICULO UNICO. - Desígnase con el nombre 'Escribano Enrique Alsugaray', al Liceo de la Villa de Cerro Chato, departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Secundaria)".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Queda aprobado el Proyecto de Ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del Proyecto de Ley aprobado por ser igual al considerado)

**12) FUNDACIONES. Figura jurídica y principios que las van a regir. Proyecto de Ley.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de Ley por el que se establece la figura jurídica de las Fundaciones y los principios que la van a regir. (Carp. N° 105/95 - Rep. N° 40/95 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 105/95
Rep. N° 40/95 y Anexo I

CAMARA DE SENADORES
**Comisión de**
**Constitución y Legislación**

INFORME

Al Senado:

Se trata de un Proyecto de Ley que el Cuerpo consideró en la pasada Legislatura y aprobó en forma unánime. Razón por la cual son válidas las consideraciones generales efectuadas en el Informe que acompañó al Proyecto en esa oportunidad, cuya copia se adjunta.

En este nuevo pasaje por la Comisión, ésta le introdujo diversas modificaciones puntuales, algunas de ellas recogiendo observaciones efectuadas por el Ministro de Educación y Cultura en Comisión de Diputados, que a juicio de aquélla perfeccionaron el texto sin alterar su esencia.

Así por ejemplo:

a) Se incorporó al artículo 3° literal d) la posibilidad de que el estatuto contenga condiciones.

b) La redacción del numeral 2 del artículo 8° fue perfeccionada para asegurar aún la transparencia y fidelidad a los fines en el manejo de las Fundaciones.

c) De forma similar, se corrigió el artículo 11, reforzando el impedimento para que pueda utilizarse la figura jurídica como instrumento de beneficio económico.

d) Recogiendo una observación del Ministerio de Educación y Cultura se mejoró la redacción del artículo 12 que, en su versión original, abría un flanco no deseado de responsabilidad potencial (inciso final).

e) En el artículo 13 se acotó la posible capitalización por adquisición de títulos públicos a los nacionales (inciso primero).

f) La designación de liquidadores fue acortada en su número (artículo 16).

g) Se le otorgó a la autoridad de contralor la facultad -con debida causa- de revocar el acto de reconocimiento, competencia que en el texto original era atribuida al Poder Judicial.

h) Fue modificado el artículo 21 para contemplar de una forma más ajustada y coherente la situación de las Fundaciones existentes.

i) Por motivos de índole similar, fue perfeccionada la redacción del inciso primero del artículo 22.

Concluyendo, vuestra Comisión en un todo de acuerdo con el criterio evidenciado por el Senado al aprobar este tema en la anterior Legislatura, cree haber pulido aún más el cuerpo normativo, recomendando su aprobación por el Cuerpo.

Sala de la Comisión, el 4 de mayo de 1995.

**Ignacio Posadas Montero** (Miembro Informante), **José Korzeniak** Con salvedades (artículos 8° y 22 y aditivo que se presentará en Sala), **Luis Brezzo, Luis Eduardo Mallo** Discorde, **Luis B. Pozzolo, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Helios Sarthou** Con salvedades (artículos 8° y 22 y aditivo que presentará en Sala). Senadores.

INFORME

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, recomienda la aprobación del proyecto sustitutivo adjunto, por el que se crea y reglamenta el instituto de las fundaciones, en mérito a lo que a continuación se expondrá.

Si bien en su mayoría revisten entidad (y se juzga que todas ellas contribuyen a perfeccionar el texto) las modificaciones introducidas en Comisión no alteraron el espíritu y la estructura del proyecto original. En consecuencia, continúan siendo válidas las consideraciones contenidas en su exposición de motivos, a las que el presente informe se remite.

Sólo cabe aquí reiterar que el proyecto, de ser sancionado, llenaría un vacío de nuestra actual legislación, incorporando un instituto socialmente valioso y de tradición secular en otros sistemas jurídicos. Con relación a este punto, también importa subrayar que si bien existen en nuestro medio instituciones bajo el nombre de "fundación", las mismas tienen la estructura jurídica de asociaciones civiles. Estructura sustancialmente distinta a la de una fundación y que ni constituyen un instrumento plenamente idóneo para alcanzar el fin perseguido, ni contemplan una de las formas en que comúnmente nace una fundación (la disposición testamentaria).

Resumiendo este aspecto de fondo, nuestro país carece de un instrumento jurídico que permita, como sucede en otras sociedades, canalizar adecuadamente iniciativas altruistas, beneficiosas para la comunidad.

En el análisis del proyecto original, vuestra Comisión utilizó el aporte de antecedentes tanto nacionales como extranjeros, destacándose entre los primeros un proyecto análogo remitido por el Poder Ejecutivo en la Legislatura anterior.

De ello y como fruto de las deliberaciones efectuadas, fueron introducidas las siguientes modificaciones.

**Capítulo I. - ARTICULO 2°.** Se rehizo su redacción, procurando definir con mayor claridad el momento en que se adquiere la personería jurídica, a efectos de evitar dificultades interpretativas, sobre las cuales existe experiencia en nuestro régimen jurídico.

**Capítulo II. - ARTICULO 2°.** Sin perjuicio de otras alteraciones en aras de perfeccionar el texto jurídicamente, se introdujo aquí el documento privado con firma certificada como instrumento idóneo de constitución. Con ello se pretende un mayor grado de flexibilidad compatible con exigencias mínimas de contralor y certeza a través de la intervención de escribano público.

Asimismo, y por razones de técnica jurídica, el artículo referido al plazo de reconocimiento (4°, en la actual versión) fue colocado en este Capítulo, modificándose además su redacción para compatibilizar, mejor que el proyecto original, la conveniencia del control con la de evitar que tal requisito se transforme en un freno o impedimento.

**Capítulo III.** Fueron modificados:

-el artículo 7°, en materia de quórum para funcionar (mayoría absoluta) e introduciendo la obligación de llevar actas;

-el artículo 8°, dejando a criterio del Juez la valoración de la responsabilidad;

-el artículo 9°, procurando un mejor equilibrio entre la preservación de la naturaleza altruista de las fundaciones y la posibilidad de que éstas cuenten con los medios de tener quién las dirija con idoneidad y dedicación. La Comisión juzgó que el texto original era excesivamente rígido para tal objetivo;

-el artículo 10, con similar filosofía, eliminando un inciso adicional;

-el artículo 11, sustituyendo el mecanismo administrativo de recurso contra los vetos por otro en vía judicial y más expeditivo.

Finalmente, el artículo 12 también fue objeto de cambios de redacción por motivos técnico-jurídicos.

**Capítulo IV. -** Se efectuó un perfeccionamiento sustancial en el artículo 13.2, que regula uno de los aspectos más importantes del tema: la situación de los bienes dejados por testamento a una fundación aún no creada. La redacción sustitutiva de la Comisión da para ello una solución de mejor y más clara técnica jurídica.

En el Capítulo relativo a la Reforma de Estatutos y Disolución (IV), fue ajustado el texto del artículo 18 en su parte final.

Finalmente, el Capítulo VI de Disposiciones Generales sufrió cambios en el artículo 21 (limitando las posibilidades de contratación entre las fundaciones y los fundadores o sus herederos); en el artículo 22 (regulación de las "fundaciones" existentes) y, lo más importante, en el artículo 23, regulando el caso de las fundaciones extranjeras en una forma técnica más depurada y práctica.

Respecto del régimen tributario, de conformidad con la iniciativa remitida por el Poder Ejecutivo, las fundaciones serán consideradas de la misma forma que las asociaciones.

Se suman así, a los argumentos esbozados en la exposición de motivos, el hecho de haber sido perfeccionado el instrumento jurídico en forma tal de merecer, a juicio de esta Comisión, el voto favorable del Senado.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1990.

**Ignacio Posadas Montero** (Miembro Informante), **Sergio Abreu, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak, Américo Ricaldoni.** Senadores.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

CAPITULO I

**Artículo 1°. -** (Objeto). Las Fundaciones son personas jurídicas reconocidas como tales por la autoridad competente que se constituyen mediante el aporte de bienes, derechos o recursos realizado por una o más personas físicas o jurídicas y que persiguen un objeto de bien común, sin propósito de lucro.

CAPITULO II

**Constitución y reconocimiento**

**Art. 2°. -** (Constitución). Las Fundaciones se constituyen por:

a) acto entre vivos, documentado en instrumento público otorgado por el o los fundadores o por sus mandatarios con poder especial, o;

b) por disposición testamentaria.

En ambos casos se deberá establecer expresamente y con claridad los bienes, derechos o recursos que se aportan y el o los fines a que los mismos se destinan.

También podrá incluirse en el acto de constitución todas o algunas de las disposiciones que contendrán los estatutos, así como el nombre de la o las personas que quedan autorizadas para gestionar el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Fundación.

Si en el acto de constitución se estableciera que los estatutos deberán contener alguna disposición expresamente vedada por la ley, la misma se tendrá por no puesta y se prescindirá de la misma a efectos de cumplir, en lo posible, con la voluntad del fundador.

**Art. 3°. -** (Reconocimiento). El o los fundadores o las personas especialmente facultadas en caso de constitución por acto entre vivos; las personas autorizadas en el testamento y en su defecto el o los albaceas, los herederos, los legatarios o el Ministerio Público comparecerán ante el Ministerio de Educación y Cultura, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Fundación, a cuyos efectos se presentará:

A) El instrumento público referido en el artículo 2° de la presente Ley o el testamento correspondiente.

B) Detalle de los bienes, derechos o recursos aportados.

C) Proyecto de los estatutos que contendrá:

a) Nombre y domicilio de la fundación.

b) Determinación del objeto en forma clara y precisa, de acuerdo a lo establecido en el acto de constitución.

c) Capital inicial, integración y recursos futuros.

d) Plazo y condiciones si estuviere sometido a los mismos.

e) Organización del Consejo de Administración, forma de designación de sus miembros, duración de sus mandatos y régimen de reuniones.

f) Disposiciones para la reforma del estatuto.

g) Fecha de cierre del ejercicio anual.

h) Casos de disolución, formas de liquidación y destino de los bienes.

i) Designación de los miembros del primer Consejo de Administración, en forma definitiva o en calidad de interinos.

CAPITULO III

**Organos y administración**

**Artículo 4º.** - (Consejo de Administración). El Gobierno y administración de las Fundaciones estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros que tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la institución.

**Art. 5º.** - (Integración). Los estatutos preverán la forma de integración del Consejo de Administración que podrá contar con miembros permanentes o a término.

La designación podrá ser efectuada por el propio fundador, en forma total o parcial, o cometida a personas físicas o jurídicas o por cualquier otro procedimiento, según lo establezcan los estatutos.

En caso de quedar vacantes uno o más cargos del Consejo y a falta de disposición estatutaria que permita efectuar las designaciones correspondientes, o cuando el cumplimiento de la misma resulte imposible, los restantes miembros efectuarán las designaciones que correspondan, requiriéndose a tales efectos una mayoría de votos equivalente a los dos tercios de cargos existentes en el Consejo. Cuando por cualquier razón no se alcanzare la mayoría referida, la designación será efectuada por el Ministerio de Educación y Cultura y en todos los casos y aun cuando existiere disposición estatutaria en contrario, dicha designación será por el término de un año, prorrogable si perdurara la situación que obligó a efectuarla.

**Art. 6º.** - (Funcionamiento del Consejo). El Consejo sesionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que se establezca en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, el quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los componentes y las decisiones serán adoptadas por mayoría de presentes salvo en lo previsto en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto doble.

**Art. 7º.** - (Deberes de los miembros del Consejo). Los integrantes del Consejo de Administración deberán cumplir en forma estricta con el objeto de la Fundación y deberán comunicar a las autoridades correspondientes toda irregularidad o apartamiento del fin de la institución que adviertan.

En caso de quedar cargos vacantes en el Consejo, cada miembro tendrá la obligación de comunicar tal situación a la autoridad administrativa competente siempre que, por cualquier causa, no se realizare la designación correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el estatuto en el plazo de sesenta días.

Los miembros serán civilmente responsables de todo daño o perjuicio causado por su actuación ilícita o negligente. La responsabilidad de los miembros que perciban algún tipo de remuneración será evaluada con mayor severidad que la de los integrantes honorarios.

**Art. 8º.** - (Derechos de los miembros). Los integrantes del Consejo tendrán los siguientes derechos:

1) A participar en todas las deliberaciones del Consejo con voz y voto.

2) A percibir la remuneración que hubiera establecido el fundador. En caso de no mediar voluntad del fundador en tal sentido, ninguno de los integrantes podrá percibir beneficios de cualquier clase de la Fundación.

   Si se hubiere previsto el pago de alguna remuneración, el monto total anual de la misma, no podrá superar el cinco por ciento, a valores constantes, de los fondos utilizados por la Fundación en el período anual anterior para cumplir con su objeto.

3) A solicitar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 16 la actuación de las autoridades públicas y denunciar cualquier apartamiento de lo dispuesto en los estatutos de la Fundación o la realización de cualquier acto ilegal.

**Art. 9º.** - (Cese y remoción de los consejeros). Los consejeros cesarán en sus cargos por renuncia, fallecimiento o incapacidad. En caso de ser miembros no permanentes cesarán también al vencer el término de su mandato. Los estatutos podrán prever el cese automático en caso de inasistencia injustificada a determinado número de sesiones o cuando se configuren las causales de incompatibilidad expresa y taxativamente establecidas por el fundador.

Salvo previsión estatutaria en contrario, el Consejo de Administración, podrá, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros, remover de su cargo a un consejero, cuando éste cometa actos violatorios de la Ley, o del estatuto, cuando sobrevenga alguna causal de incompatibilidad o cuando se desentienda de los asuntos de la Fundación pese a las advertencias que le realice el Consejo. Todo ello sin perjuicio del afectado a ejercer su defensa.

**Art. 10.** - (Derecho de veto). Los estatutos podrán conferir a uno o más consejeros, sean permanentes o a término, el derecho al veto con relación a las decisiones adoptadas por la mayoría del Consejo.

En caso de hacerse ejercicio del derecho mencionado en el inciso anterior, los consejeros que votaron afirmativamente la resolución vetada podrán ocurrir ante la autoridad competente cuando el resultado de la oposición resulte contrario a las normas legales o estatutarias vigentes o cuando se aparte del objeto de la Fundación.

**Art. 11.** - (Prohibiciones). Los miembros del Consejo de Administración no podrán, con la Fundación de la que son consejeros o de la que lo han sido en los últimos cinco años, por sí ni por interpuesta persona, contratar o mantener relación comercial, profesional o laboral alguna que les provoque un beneficio económico para su persona.

Esta prohibición será extensiva al cónyuge del consejero y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado o lo haya estado en los últimos cinco años.

En caso de mediar disposición estatutaria en contrario, la misma será válida, pero en caso de aplicarse la misma, lo actuado deberá ser comunicado a la autoridad administrativa de contralor dentro de los siguientes diez días y todo sin perjuicio de lo previsto en el ordinal 2) del artículo 8° de la presente Ley.

## CAPITULO IV

## Patrimonio de la Fundación

**Artículo 12.** - (Aportes).

12.1. - (Aportes por acto entre vivos). Los aportes realizados por el fundador en el caso de constitución por acto entre vivos, serán considerados como donaciones puras y simples, sujetas a la condición suspensiva de que se obtenga el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Fundación. Obtenido el referido reconocimiento, se considerarán aceptadas todas las donaciones efectuadas, procediéndose a la entrega de los bienes y a la realización de las inscripciones en los Registros Públicos que correspondan.

Serán aplicables en la especie, las disposiciones contenidas en el Título I de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil, relativas a donaciones simples, con excepción del artículo 1634.

12.2. - (Aportes realizados por disposición testamentaria). - En los casos en que los aportes se realicen por disposición testamentaria, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil.

Si a la fecha de fallecimiento del testador, si se trata de testamento abierto, o al efectuarse la apertura del testamento cerrado, la autoridad competente no ha reconocido la personalidad jurídica de la Fundación beneficiaria, los bienes aportados quedarán bajo la custodia de la o las personas designadas por el testador a tales efectos, o en ausencia de designación del albacea, o a falta de éste, de los herederos o legatarios, hasta tanto se obtenga el reconocimiento referido.

Las personas mencionadas en el inciso anterior cuando tengan la custodia de los bienes aportados a la Fundación futura, serán responsables por la conservación de los mismos y por su inmediata entrega, con sus frutos y accesorios, una vez que se obtenga el reconocimiento requerido.

12.3.- (Intervención del Ministerio Público). - En todos los casos en que se designe heredero o legatario a una Fundación no reconocida por la autoridad competente, los restantes herederos y legatarios así como el o los albaceas, tendrán la obligación de comunicar dicha situación al Ministerio Público dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento del causante en caso de testamento abierto o de la apertura del testamento cerrado.

El Ministerio Público tendrá todas las facultades necesarias para asegurar la conservación de los bienes y lograr el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Fundación y podrá solicitar al tribunal competente todas las medidas que estime necesarias a tales efectos.

12.4. - (Plazo para el reconocimiento). - En las hipótesis de aporte de bienes por disposición testamentaria a Fundaciones futuras, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las mismas deberá ser obtenido dentro del plazo de un año computado desde el fallecimiento del causante en caso de testamento abierto o desde la apertura del testamento cerrado.

Si por cualquier causa no se obtuviese el reconocimiento en el plazo señalado, quedará sin efecto la disposición testamentaria y se procederá con los bienes según lo previsto en el artículo 17.

12.5. - (Responsabilidad). - Si se diera la situación prevista en el inciso segundo del numeral anterior, las personas que tengan la custodia de los bienes aportados a Fundaciones futuras, los albaceas, los herederos y los legatarios, tengan éstos la tenencia de los bienes o no, quedarán comprendidos en lo previsto en el artículo 842 del Código Civil, sin perjuicio de las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de la Fundación.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación cuando los albaceas, herederos o legatarios demuestren que han intentado cumplir con sus obligaciones respecto a la entrega de los bienes y que la misma les ha resultado imposible.

**Art. 13.** - (Patrimonio insuficiente). - Cuando el Consejo de Administración considere que el patrimonio de la Fundación es insuficiente para cumplir con el objeto de la misma, podrá proceder conforme lo dispuesto en el artículo 16, o intentar la capitalización de la Fundación mediante la reali-

zación de los bienes y la adquisición de títulos de deuda pública nacional, dando cuenta a la autoridad administrativa de contralor.

En caso de optar por la segunda posibilidad, el período de capitalización no podrá superar los dos años computados desde la fecha en que el Consejo de Administración resolvió la realización de los bienes. Si vencido dicho plazo el patrimonio resulta insuficiente, se procederá sin más trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la presente Ley.

**Art. 14.** - (Acumulación de capital). - La mayor parte de los recursos anuales de la Fundación deberá destinarse en el referido ejercicio al cumplimiento de su objeto, y sólo podrán acumularse fondos cuando se pretenda realizar una obra determinada, coincidente con el objeto de la institución y que deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes diez años computados a partir del momento en que se decida la acumulación de capitales. Si los estatutos establecieran la posibilidad de acumular capital por un período superior a los diez años y si se decidiera hacer uso de dicha facultad, el Consejo deberá obtener previamente la autorización de la autoridad administrativa de contralor.

CAPITULO V

**Reforma de los Estatutos y disolución de la fundación**

**Art. 15.** - (Reforma de estatutos). - Los estatutos podrán ser reformados mediante el procedimiento previsto en los mismos o de acuerdo a lo establecido en el inciso siguiente, y las modificaciones se considerarán válidas una vez que hayan obtenido su reconocimiento de la autoridad administrativa de contralor.

Si no se estableció en los estatutos procedimiento para su reforma y siempre que el fundador no haya prohibido expresamente dicha posibilidad, los mismos podrán ser modificados por el voto conforme de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración en sesión especialmente realizada con dicho objeto y a la que deberá haber sido citado cada miembro por algún medio fehaciente, con indicación del tema a tratar y con una anticipación mínima de diez días. En los casos de modificación del objeto establecido por el fundador (que sólo se podrá modificar cuando su cumplimiento resulte imposible y siempre que en el acto de constitución el fundador no haya prohibido su alteración) y para la fusión con entidades similares, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo.

En aquellos casos en que el fundador haya prohibido en el acto de constitución toda reforma a los estatutos o al objeto de la institución, y cuando tal modificación resulte imprescindible para el funcionamiento de la Fundación, se procederá según lo establecido en el artículo siguiente, salvo la única excepción prevista en el artículo 13 de la presente Ley.

**Art. 16.** - (Disolución de la Fundación).

16.1. - (Resolución). La disolución de la Fundación será resuelta por el Consejo de Administración de acuerdo a lo previsto en los estatutos o por el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros en caso de ausencia de disposición estatutaria.

Si el Consejo no dispusiera la disolución al configurarse alguna de las causales previstas en el numeral siguiente o en los estatutos como causa de disolución automática, la disolución será declarada por el Tribunal competente, a instancia del fundador, de algún miembro del Consejo de Administración, del Ministerio Público o de la autoridad administrativa de contralor.

16.2. - (Causales de disolución). Son causales de disolución de las Fundaciones:

a) La finalización del plazo establecido por el fundador si es que existe previsión al respecto;

b) cuando por cualquier causa deviniera imposible el cumplimiento del objeto establecido, salvo que el Consejo de Administración no se encuentra impedido de modificar el mismo y así lo hiciera;

c) si resulta manifiestamente insuficiente el patrimonio disponible para cumplir con el fin de la institución, y sin perjuicio de la posibilidad de modificar el objeto de la Fundación y de lo previsto en el artículo 3 de esta Ley;

d) por la cancelación de la personalidad jurídica decretada por el Tribunal competente;

e) las establecidas como tales por el fundador.

16.3. - (Liquidación). Resuelta la disolución de la Fundación, y salvo previsión estatutaria en contrario, el Consejo de Administración designará un máximo de tres liquidadores de entre sus miembros.

En la hipótesis prevista en el inciso segundo del numeral 1 del presente artículo, y en aquellos casos en que los consejeros no acepten o no puedan actuar como liquidadores, el Tribunal procederá a la designación de los mismos.

**Art. 17.** - (Destino de los bienes). El remanente que resulte de la liquidación de la Fundación, tendrá el destino establecido por el fundador en los estatutos y en caso de que el mismo resulte imposible o que no exista previsión al respecto, el Ministerio de Educación y Cultura resolverá la situación, destinando los bienes a una persona jurídica de derecho publico o privado, sin fines de lucro, que desarrolle en el país una actividad similar o afín con el objeto de la Fundación.

## CAPITULO VI

## Régimen de contralor

**Artículo 18. -**

18.1. - (Autoridad administrativa de contralor). El Ministerio de Educación y Cultura ejercerá el contralor y la fiscalización de las Fundaciones, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

18.2. - (Contabilidad). Las Fundaciones llevarán su contabilidad sobre bases uniformes, de las que resultará cada una de las operaciones realizadas y la justificación de todos los gastos

La reglamentación establecerá la forma en que la misma será controlada por la autoridad administrativa de contralor.

18.3. - (Memoria anual). El Consejo de Administración, dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, elaborará una memoria anual de la gestión desarrollada en dicho ejercicio, en la que se especificará cada uno de los actos realizados en cumplimiento del objeto de la institución, los recursos utilizados y la situación patrimonial de la Fundación.

La memoria anual deberá presentarse ante la autoridad administrativa de contralor y tendrá la difusión que se encuentre prevista en los estatutos.

**Art. 19. -** (Atribuciones de la autoridad de contralor). Sin perjuicio de otras atribulaciones que surjan de la presente Ley, la autoridad administrativa de contralor podrá:

1) Solicitar en cualquier momento la información, así como la presentación de la documentación que estime pertinente a efectos de cumplir con los cometidos establecidos en el artículo 18.1. El Consejo de Administración y toda persona dependiente de la Fundación tendrá la obligación de colaborar con la autoridad administrativa de contralor.

2) A percibir e intimar a las autoridades de la Fundación cuando constate cualquier violación o apartamiento de lo previsto en la Ley o en los estatutos.

3) Promover ante los tribunales competentes la adopción de todas aquellas medidas que entienda convenientes para evitar o corregir toda infracción a la Ley o a los estatutos y en especial cualquier apartamiento del objeto de la institución.

En casos graves, en los que peligre el patrimonio de la Fundación en razón de una conducta ilícita, cuando se desnaturalice el objeto para el que la institución fue creada o cuando se constate que la Fundación realiza actividades ilícitas, y sin perjuicio de las denuncias que se formularán contra los responsables de tales hechos, podrá solicitar el desapoderamiento de los bienes y la intervención de la Fundación ante el tribunal competente.

4) Podrá asimismo, en los casos en que refiere el inciso anterior revocar el acto de reconocimiento de la personalidad jurídica.

## CAPITULO VII

## Disposiciones generales

**Art. 20. -** (Contrato con el fundador o con sus herederos o familiares). Todo negocio entre la Fundación y sus fundadores o sus herederos, ascendientes o descendientes, colaterales hasta el segundo grado, salvo las donaciones que de éstos recibiera la Fundación, deberá ser comunicado previamente a la autoridad administrativa de contralor que podrá ejercer sus atribuciones cuando dicho negocio sea ilegal o constituya una desnaturalización del objeto de la Fundación.

Toda resolución del Consejo de Administración que directa o indirectamente, beneficie al fundador o a sus herederos, estará sometida al régimen previsto en el inciso anterior.

**Art. 21. -** (Protección del nombre). Queda prohibida la utilización de la expresión "Fundación" en el nombre o publicidad de toda persona jurídica, empresa o sociedad que no se ajuste a lo establecido en la presente Ley.

Las personas jurídicas que a la fecha de vigencia de esta Ley utilicen el nombre de "Fundación" y no se ajusten a lo establecido en aquélla, dispondrán de un plazo de un año para cumplir con las disposiciones legales. De no hacerlo, al vencimiento del plazo les será aplicado lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

**Art. 22. -** (Fundaciones extranjeras). Las Fundaciones constituidas en el extranjero, sólo podrán actuar en la República cuando cumplan con el objeto y los principios establecidos en la presente Ley y obtengan el reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura.

A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las Fundaciones extranjeras que actúen en el país dispondrán de un plazo de un año para regular su situación.

**Art. 23. -** (Plazo para el reconocimiento). El Ministerio de Educación y Cultura deberá pronunciarse sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Fundación dentro de los noventa días computados a partir de la solicitud formulada de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de esta Ley.

Si vencido el plazo referido en el inciso anterior, el Ministerio de Educación y Cultura no se hubiera pronunciado, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a la inscripción en el Registro correspondiente.

**Art. 24.** - (Registro de Fundaciones). El Ministerio de Educación y Cultura llevará un Registro actualizado y público, en que figurará cada una de las fundaciones reconocidas por la autoridad competente, la pérdida de la personalidad jurídica de las mismas y toda otra información que la reglamentación estime conveniente.

Sala de la Comisión, el 4 de mayo de 1995.

**Ignacio Posadas Montero** (Miembro Informante), **José Korzeniak,** con salvedades (artículos 8° y 22 y aditivo que presentará en Sala), **Luis Brezzo, Luis Eduardo Mallo,** discorde, **Luis B. Pozzolo, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Helios Sarthou,** con salvedades (artículos 8° y 22 y aditivo que presentará en Sala). Senadores."

-Léase el Proyecto de Ley.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: he hecho algunas consultas políticas, incluso a uno de los proponentes de este proyecto, el señor Senador Posadas Montero. Quisiera hacer ciertas consideraciones. Algunas de ellas, en forma personal, han sido salvadas por el propio señor Senador Posadas Montero. Pero pienso que otras tendríamos que discutirlas con mayor tranquilidad. No tengo la intención de obstruir el procedimiento, pero sí una actitud constructiva. Incluso tengo una fotocopia que contiene algunas objeciones que quisiera entregar al señor Senador. En consecuencia, solicitamos que este tema sea enviado a Comisión. Reitero que lo pedimos con una actitud constructiva y, asimismo, señalo que vamos a colaborar en las sesiones que se realicen para hacer algunos aportes. Aspiramos a que nuestro pedido sea tomado en cuenta. Consideramos que la semana que pierda el Senado, serán días ganados en la Cámara de Representantes e incluso el proyecto tendrá un mayor consenso. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Lamentablemente, no puedo compartir la iniciativa que, con la mayor buena voluntad, presenta el señor Senador Michelini. Entendemos que no tiene el menor interés en obstruir los trámites y tampoco se trata de un tema en el que puedan existir intenciones políticas. Esto es muy claro, pero sin perjuicio de ello y lamentándolo, me voy a oponer a su moción. Es difícil que hagamos progresos en materia legislativa con estos mecanismos. Si efectivamente tenía observaciones -que pueden existir- creo que hubo tiempo suficiente para alcanzárselas a algún integrante de la Comisión. La semana pasada el señor Senador Michelini hizo un planteo similar en el Senado. Entre dicha sesión y ésta no pudo hacernos llegar sus observaciones. Además, para algo existe el Cuerpo y se debaten aquí los proyectos. Nadie pretende que el Senado simplemente le ponga un sello a los proyectos enviados por la Comisión. Por algo todos somos Senadores por igual y existe la instancia del debate en el Plenario. Quizá ésta lleve más tiempo que las deliberaciones en Comisión y es posible que en la medida en que los consensos sean más estrechos aquí se reabran las discusiones en la Cámara de Representantes, pero aunque considero que las observaciones hechas por el señor Senador Michelini pueden ser acertadas, confieso que siento una cierta frustración.

Estamos prácticamente a fines de mayo, y si bien no estoy afirmando que el Senado está ocioso y que las Comisiones no trabajan -cosa que no sería verdad- es un hecho que tampoco estamos en condiciones de mostrar resultados concretos de nuestra labor, y no vamos a poder hacerlo si comenzamos a transitar por este camino estilo tela de Penélope.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Ricaldoni)

-Por todas estas consideraciones, y sin pretender enfrascarnos en un debate de esta naturaleza -que usualmente son los que nos hacen perder más tiempo- dejo sentada mi opinión discrepante con la iniciativa planteada por el señor Senador Michelini.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Consulto a la Mesa si es pertinente que, de acuerdo con el Reglamento, en lugar de ocuparme de la moción de orden, me refiera al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Tengo entendido que, según lo dispuesto en el Reglamento, la moción de orden es previa a la consideración del tema de fondo.

SEÑOR MALLO. - Siendo así, en caso de que se decida que el tema no pase a Comisión, expondré mi opinión, puesto que a pesar de lo que induciría el repartido elaborado por la Comisión, donde aparece mi nombre al pie del proyecto, en puridad yo no firmé concorde, sino discorde.

Es lo que quería señalar.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - En realidad, durante la discusión del proyecto en Comisión, he estado preocupado por algunos aspectos sobre los cuales formulamos reservas. Además, hubo otros acerca de los que hemos profundizado, referidos al control financiero, que también son motivo de preocupación.

De manera que, si bien estamos de acuerdo en la conveniencia de legislar, nos inquietan algunos puntos, concretamente, el ánimo de lucro y el aspecto financiero.

En consecuencia, nos parece que para facilitar también la viabilidad del proyecto en la Cámara de Representantes sería conveniente un pase a Comisión, a efectos de dar al proyecto un mayor perfeccionamiento, de acuerdo con algunas convicciones que hemos desarrollado durante la profundización del tema.

En síntesis, compartimos plenamente el planteamiento realizado por el señor Senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador Michelini.

(Se vota:)

-15 en 22. **Afirmativa.**

Por lo tanto, el proyecto vuelve a la Comisión.

### 13) "LIBERTAD Y SOLIDARIDAD DEMOCRATICA CON CUBA". Comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Proyecto de Resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Proyecto de Resolución relacionado con el comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Proyecto de Ley titulado 'Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba'. Carp. N° 179/95 - Rep. N° 47/95 y Anexo I".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 179/95
Rep. N° 47/95

CAMARA DE SENADORES
**Comision de**
**Asuntos Internacionales**

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO UNICO. - La Comisión de Asuntos Internacionales luego de recibir y considerar el comunicado remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Proyecto de Ley titulado "Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba", que fuera aprobado recientemente por el Subcomité de Asuntos Hemisféricos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, y por el cual se implementan medidas con efecto extraterritorial y violatoria de los principios generales del Derecho Público Internacional, ha resuelto en su sesión del día once de mayo del año en curso, expresar al Senado de la República su pleno y decidido respaldo al contenido de la referida declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sala de la Comisión, 11 de mayo de 1995.

**Alberto Couriel, Sergio Chiesa, Reinaldo Gargano, Carlos Julio Pereyra.** Miembros Informantes Verbales. Senadores".

-Léase el Proyecto de Resolución.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Brevemente, quiero decir que este tema fue planteado en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado hace más de un mes. Luego de haberse solicitado antecedentes al Ministerio de Relaciones Exteriores y documentación que fuera aportada por los señores Senadores, la semana pasada la Comisión constató que el referido Ministerio había emitido una declaración pública con cuyos términos coincidían todos los integrantes que estaban presentes en ese momento. Por lo tanto, se propone que el Senado exprese su acuerdo con el Ministerio, que emitió esa declaración en contra de un Proyecto de Ley que, tal como se dice en el comunicado, desarrolla una política que tiende a fijar extraterritorialidad a las normas de los Estados Unidos de Norteamérica, lesiona los acuerdos internacionales que el país ha suscrito con la Organización Mundial del Comercio, etcétera.

La Comisión entendió que al proceder de esta manera, la Cámara de Senadores estaba emitiendo una señal de solidaridad con la política que el Gobierno lleva adelante con relación a esta iniciativa, que de transformarse en Ley en los Estados Unidos, acarreará perniciosas consecuencias para las relaciones internacionales.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Por supuesto que compartimos este comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores que, como es natural, se inscribe en un estilo de política tradicional muy cara al Uruguay, en el que se preservan valo-

res esenciales que hacen a la propia expresión de nuestro país como soberano, libre, independiente y democrático. No obstante ello, nos animamos a hacer una breve observación.

Luego de hacer referencia a lo dispuesto por el Subcomité de Asuntos Hemisféricos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, en dicha declaración se señala que la eventual adopción del mencionado proyecto por parte de los Estados Unidos ha generado preocupación y reacciones adversas en diversos actores de la comunidad internacional, los que han manifestado su oposición a la adopción de cualquier medida con efecto extraterritorial, etcétera.

Quiere decir que el comunicado hace referencia, en primer lugar, a lo que se ha decidido, a las reacciones y a las preocupaciones manifestadas por la comunidad internacional y, en segundo término, manifiesta la posición del Gobierno uruguayo, diciendo que tampoco nuestro país comparte dicho proyecto. A nuestro entender, en una declaración de nuestra Cancillería, la posición del Uruguay debió haber figurado en forma previa a la mención de que la comunidad internacional no acompaña la voluntad del Subcomité de Asuntos Hemisféricos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esto que señalamos, señor Presidente, podrá parecer una cuestión baladí, pero creemos que en materia de política internacional y en temas de esta naturaleza y alcance, es necesario que primero se manifieste la posición del país y, posteriormente, se haga referencia a los apoyos existentes a nivel internacional. Digo esto porque esta clase de redacciones puede considerarse como algo meramente administrativo por parte de quien elaboró la resolución o el comunicado de prensa; pero nos interesa señalar que en temas tan delicados y sensibles es necesario que primero se deje sentada la posición del país para luego hacer referencia, sólo como fundamentación, a la adoptada por otras naciones del mundo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - No sé si esta situación se encuadra en el Reglamento, ya que el señor Senador Gargano va a hacer una aclaración que no es tal, pero va a contribuir a votar adecuadamente el texto propuesto.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - La aclaración es tal, puesto que, de lo contrario, no pediría la palabra para hacerla.

En el distribuido se utilizó un texto inicial elaborado por la Comisión, que dice: "expresar al Senado de la República su pleno y decidido respaldo al contenido de la referida declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores". Posteriormente, dicha redacción fue corregida, proponiendo al Senado expresar su pleno respaldo al contenido de la referida declaración. Este último texto es el correcto, puesto que lo que pretende el Proyecto de Resolución es expresar la voluntad del Cuerpo y no la de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Léase el texto del Proyecto de Resolución corregido, tal como expresó el señor Senador Gargano.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores, luego de recibir y considerar el comunicado remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Proyecto de Ley titulado 'Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba', que fuera aprobado recientemente por el Subcomité de Asuntos Hemisféricos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, y por el cual se implementan medidas con efecto extraterritorial y violatoria de los principios generales del Derecho Público Internacional, resuelve expresar su pleno respaldo al contenido de la referida declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Si nadie más desea hacer uso de la palabra, brevemente quisiera fijar mi posición antes de dar mi voto afirmativo a este Proyecto de Resolución.

Estoy de acuerdo con la corrección que acaba de proponer el señor Senador Gargano y, naturalmente, también con el contenido de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores, que origina esta otra. Sin embargo, en lo personal debo dejar sentado que, aunque comparta íntegramente esta declaración, en modo alguno ello se debe interpretar como una forma de solidaridad con el sistema político cubano.

El proyecto que estamos considerando tiene que ver con el respeto del Derecho Internacional, y bueno es señalar, además, que dentro de sus fuentes figuran -lo que no ocurre frecuentemente en el derecho interno- también, los principios generales del Derecho. En este caso, estos principios, evidentemente, van en la dirección de la declaración. En tal sentido, ningún Comité -y, posteriormente, ningún Congreso o Gobierno, de los Estados Unidos ni de otro país- puede establecer medidas directamente atentatorias contra las expectativas o los derechos -si es que los hay- del Gobierno y de la Nación cubanos que, a su vez, también son contrarias a los intereses, derechos y expectativas de todos los demás países, porque nada tienen que ver con el respeto al Derecho Internacional.

Con estas aclaraciones, voy a acompañar con mi voto esta declaración. Quisiera expresar que por un problema de orden personal, lamentablemente, no pude concurrir, como hubiera sido mi deseo, a la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales en el momento en que se consideró la redacción de este proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Proyecto de Resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el Proyecto de Resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

**Artículo único.** - La Cámara de Senadores luego de recibir y considerar el comunicado remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Proyecto de Ley titulado 'Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba', que fuera aprobado recientemente por el Subcomité de Asuntos Hemisféricos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, y por el cual se implementan medidas con efecto extraterritorial y violatorias de los principios generales del Derecho Público Internacional, resuelve expresar su pleno respaldo al contenido de la referida declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores".

**14) GRUPO INTERPARLAMENTARIO CHILENO URUGUAYO. Creación. Proyecto de Resolución.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Proyecto de Resolución por el que se crea el Grupo Interparlamentario de Amistad del Parlamento Uruguayo con el Parlamento de la República de Chile. (Carp. N° 159/95 - Rep. N° 50/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 159/95
Rep. N° 50/95

CAMARA DE SENADORES
**Comisión de**
**Asuntos Internacionales**

PROYECTO DE RESOLUCION

**Artículo 1°.** - Créase, conforme al principio de reciprocidad internacional, el Grupo Interparlamentario de Amistad del Parlamento Uruguayo con el Parlamento de la República de Chile, el que estará integrado por los señores Legisladores miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.

La Mesa estará constituida por los señores Presidentes de las mencionadas Comisiones, asistidos por los señores Secretarios de ambas Comisiones.

**Art. 2°.** - Se procederá a su constitución a partir del cumplimiento de las aprobaciones legislativas correspondientes.

Sala de la Comisión, 11 de mayo de 1995.

**Carlos Julio Pereyra** (Miembro Informante Verbal), **Alberto Couriel, Sergio Chiesa, Reinaldo Gargano.** Senadores".

-Léase el Proyecto de Resolución.

(Se lee)

-En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: en los antecedentes que los miembros de la Comisión hemos tenido a la vista, figura la iniciación de los contactos necesarios para llegar a la aceptación de este Convenio.

El 17 de octubre de 1990, con motivo de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial realizada en Punta del Este, el entonces Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General, Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, firmó, junto a otros Legisladores chilenos, una declaración por medio de la que se expresaba el deseo de crear este Grupo. Este antecedente figura en la página 6 del Distribuido N° 122, que tienen en sus mesas los señores Legisladores.

El 21 de abril de 1993, la Cámara de Diputados chilena comunicó al Embajador de ese país en el Uruguay que aceptaba la creación de este Grupo Interparlamentario. Asimismo, el 20 de marzo de 1995, el Embajador chileno dirigió un mensaje al actual Presidente de la Asamblea General, quien lo destinó a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Con estos antecedentes a la vista y entendiendo positiva la creación de este Grupo, la Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). - Antes de continuar con el debate, y como una actitud estrictamente personal, pero que me parece importante como señal del sistema político hacia afuera que sigue esta Casa, desearía que el señor Senador Astori ocupara la Presidencia del Senado. Me parece positivo que los tres Vicepresidentes designados por el Cuerpo, ocupemos alternativamente esta Silla en el mismo día.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Astori)

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Continúa la discusión del proyecto.

Léase el artículo 1° del Proyecto de Resolución.

(Se lee:)

"ARTICULO 1°. - Créase, conforme al principio de reciprocidad internacional, el Grupo Interparlamentario de Amistad del Parlamento Uruguayo con el Parlamento de la República de Chile, el que estará integrado por los señores Legisladores miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.

La Mesa estará constituida por los señores Presidentes de las mencionadas Comisiones, asistidos por los señores Secretarios de ambas Comisiones".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

"ARTICULO 2°. - Se procederá a su constitución a partir del cumplimiento de las aprobaciones legislativas correspondientes".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Queda aprobado el Proyecto de Resolución.

(No se publica el texto del Proyecto de Resolución aprobado por ser igual al considerado)

**15) GRUPO PARLAMENTARIO DE AMISTAD RUMANIA - URUGUAY. Proyecto de Resolución.**

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Proyecto de Resolución por el que se crea el Grupo Parlamentario Uruguayo de Amistad con el Parlamento de la República de Rumania. (Carp. N° 168/95 - Rep. N° 51/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 168/95
Rep. N° 51/95

CAMARA DE SENADORES
**Comisión de**
**Asuntos Internacionales**

PROYECTO DE RESOLUCION

**Artículo 1°.** - Resuélvese constituir el Grupo Parlamentario Uruguayo de Amistad con el Parlamento de la República de Rumania, cuyo Estatuto fuera aprobado el 2 de mayo de 1994.

**Art. 2°.** - El Grupo Parlamentario de Uruguay se integrará con los miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.

**Art. 3°.** - La Mesa estará constituida por los señores Presidentes de las mencionadas Comisiones, asistidos por los señores Secretarios de ambas Comisiones.

**Art. 4°.** - Se procederá a su integración a partir del cumplimiento de las aprobaciones legislativas pertinentes.

Sala de la Comisión, 11 de mayo de 1995.

**Reinaldo Gargano** (Miembro Informante Verbal), **Alberto Couriel, Sergio Chiesa, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

-Léase el proyecto.

(Se lee)

-En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Por medio de este proyecto, que es muy sencillo, se trata de ratificar la resolución de constitución del Grupo Parlamentario Uruguayo con el Parlamento de la República de Rumania, cuyo Estatuto fuera aprobado el 2 de mayo de 1994. Se establece que el Grupo Parlamentario de Uruguay se integrará con los miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales de las Cámaras de Senadores y de Representantes, lo que es de estilo en la creación de todos los Grupos de Amistad, y que la Mesa estará constituida por los señores Presidentes de las mencionadas Comisiones, asistidos por los señores Secretarios de ambas Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Léase el artículo 1°.

SEÑOR GARGANO. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos y que se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Se va a votar si se suprime la lectura del Proyecto de Resolución y se considera en bloque.

(Se vota:)

-21 en 24. **Afirmativa.**

(El texto de los artículos cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Resuélvese constituir el Grupo Parlamentario Uruguayo de Amistad con el Parlamento de la República de Rumania, cuyo Estatuto fuera aprobado el 2 de mayo de 1994.

ARTICULO 2º. - El Grupo Parlamentario de Uruguay se integrará con los miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.

ARTICULO 3º. - La Mesa estará constituida por los señores Presidentes de las mencionadas Comisiones, asistidos por los señores Secretarios de ambas Comisiones.

ARTICULO 4º. - Se procederá a su integración a partir del cumplimiento de las aprobaciones legislativas pertinentes".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque el Proyecto de Resolución.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el Proyecto de Resolución.

(No se publica el texto del Proyecto de Resolución aprobado por ser igual al considerado)

## 16) SOLICITUDES DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA EXONERAR DE SUS CARGOS A VARIOS FUNCIONARIOS PUBLICOS. Proyecto de Resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Corresponde pasar a sesión secreta para considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día.

(Así se hace. Es la hora 18 y 40 minutos).

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 54 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Mario Farachio). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a cuatro funcionarios del Ministerio de Salud Pública y a un funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

## 17) SESION DEL SENADO

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Hemos advertido que mañana está prevista una sesión para rendir homenaje a José Martí a las 17 horas. He consultado a los miembros de la Comisión de Hacienda y ellos me manifestaron que desearían poder continuar trabajando en los proyectos de ley sobre Mercado de Valores y Obligaciones Negociables. Por tal motivo, mociono para que la sesión del Senado de mañana se realice a las 18 horas, a fin de dar oportunidad a la Comisión de Hacienda para que funcione entre las 16 y las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Hay una cuestión de orden presentada por el señor Senador Fernández Faingold que no admite discusión, en el sentido de alterar la hora de comienzo de la sesión ordinaria del día de mañana, trasladándola a las 18 horas.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 18) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 56 minutos, presidiendo el Contador **Astori** y estando presentes los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Artola, Brezzo, Cid, Chiesa, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Korzeniak, Mallo, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Sarthou, Segovia, Storace** y **Virgili**).

**DR. HUGO BATALLA**
Presidente

**Dn. Mario Farachio**
**Lic. Jorge Moreira Parsons**
Secretarios

**Sra. Alba E. Rubio Cuadrado**
Directora Gral. del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
**División Publicaciones del Senado**

Dep. Legal Nº 205147/95